

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Resolución Número 001216

de 19

27 ABR. 1994

"Por la cual se autoriza concepto previo de Constitución como empresa de transporte terrestre automotor para la hipotética empresa "TRANSPORTES PROVIDENCIA S.A."

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

En uso de sus facultades legales y estatutarias conferidas por la Resolución 0333 del 25 de Febrero de 1994, en concordancia con el decreto 1927 de 1991 y

CONSIDERANDO :

Que por medio de la Resolución 026 del 2 de febrero de 1993, el INTRA regional Norte de Santander canceló la licencia de funcionamiento otorgada a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PROVIDENCIA DE PUERTO SANTANDER LTDA., mediante la Resolución No.0610 del 14 de septiembre de 1992 del INTRA.

Que la Resolución 026 del 2 de febrero de 1993 expedida por el INTRA regional Norte de Santander, quedó debidamente ejecutoriada.

Que por Resolución No.03630 del 3 de septiembre de 1992 del INTRA, se resuelven unos recursos de reposición presentados contra la Resolución No.00990 del 7 de febrero de 1993 del INTRA, revocándola en todas sus partes y determinando las rutas, horarios y capacidad transportadora autorizada a la Cooperativa de Transportadores Providencia de Puerto Santander Ltda.

Que por escrito radicado bajo el número 0823 del 22 de abril de 1993 y dirigido al Director Regional del INTRA de la regional Norte de Santander, el representante provisional de la hipotética empresa TRANSPORTES PROVIDENCIA S.A., señor ANTONIO LUIS HERNANDEZ identificado con la C.C. No. 1.975.716 de Ocaña y el 100% de los propietarios de los vehículos que estaban legalmente vinculados a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PROVIDENCIA DE PUERTO SANTANDER LTDA., solicitan la autorización de concepto previo de constitución como empresa de transporte público de pasajeros con las siguientes características:

Radio de Acción	:	Nacional
Clase de Vehículo	:	Bus
Frecuencia	:	Diaría
Nivel de servicio	:	Corriente
Sede	:	Cúcuta
Rutas y Horarios	:	Las autorizadas por el Intra mediante Resolución 03630 del 3 de septiembre de 1992

Que el artículo 21 del Decreto 1927 de 1991, establece: "Cuando los propietarios del mas del ochenta por ciento (80%) de los vehículos de una sociedad a la que se le hay cancelado la licencia de funcionamiento, soliciten autorización previa de

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de 1994, " Por la cual se autoriza concepto previo de constitución como empresa de transporte terrestre automotor para la hipotética empresa TRANSPORTE PROVIDENCIA S.A."

constitución de empresa o licencia de funcionamiento para una cooperativa dentro de los sesenta (60) días siguientes a la cancelación, se les otorga la autorización sin la necesidad de presentar el estudio de factibilidad correspondiente. Las rutas y horarios, frecuencias de despacho, o áreas de operación que tenía autorizada la empresa cancelada, le serán adjudicadas a la nueva empresa, una vez obtenida la licencia de funcionamiento."

Que el Grupo de Evaluación, Clasificación y Calificación de Empresas de la Subdirección de Transporte de Pasajeros de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, evaluó y revisó la documentación presentada procediendo a elaborar el estudio técnico No. 006 del mes de febrero de 1994, encontrando viable acceder a lo solicitado por los interesados.

Que el Comité de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor en sesión del día 7 de marzo de 1994 aprobó las recomendaciones dadas en el estudio técnico No. 006 de 1994

En mérito a lo expuesto, este despacho,

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder autorización previa de constitución a la empresa denominada "TRANSPORTES PROVIDENCIA S.A." con sede en la ciudad de Cúcuta, para conformarse como empresa de transporte de servicio público automotor por carretera, con las siguientes características:

Clase de Vehículo :	Bus
Frecuencia :	Diaria
Nivel de servicio :	Corriente
Sede :	Cúcuta
Rutas y Horarios :	Las autorizadas por el Intra mediante Resolución 03630 del 3 de septiembre de 1992

ARTICULO SEGUNDO: A la empresa "TRANSPORTES PROVIDENCIA S.A.", le quedan reservadas las rutas, horarios, despachos, frecuencias, niveles de servicio y la capacidad transportadora autorizadas a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PROVIDENCIA DE SANTANDER LTDA por medio de la resolución No. 03630 del 3 de septiembre de 1992 de la siguiente forma:

Ruta No. 1

Cúcuta-San Bernardo y viceversa (Vía Chinácot.)

Saliendo de Cúcuta :	06:30-16:00
Saliendo de San Bernardo:	06:00-16:00

MINISTERIO DE TRANSPORTE **27 ABR. 1994**

3

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de 1994, " Por la cual se autoriza concepto previo de constitución como empresa de transporte terrestre automotor para la hipotética empresa TRANSPORTE PROVIDENCIA S.A."

**CAPACIDAD TRANSPORTADORA:**

Clase de Vehículo	Mínima	Máxima
Bus Cerrado	3	4

**ARTICULO TERCERO:** La nueva persona jurídica cuya autorización previa de constitución se concede mediante el presente Acto Administrativo, deberá llenar los requisitos exigidos en el artículo 17 del Decreto 1927 de 1991, para obtener su licencia de funcionamiento

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución tiene una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de la misma, término dentro del cual la empresa deberá presentar ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, los documentos necesarios para obtener la respectiva licencia de funcionamiento.

**ARTICULO QUINTO:** Esta autorización no faculta a la persona jurídica que se constituye, para prestar el servicio público de transporte, ni obliga a la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor a conceder la licencia de funcionamiento.

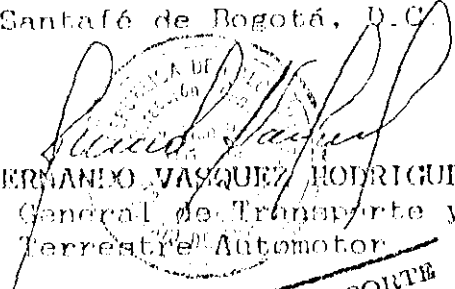
**ARTICULO SEXTO:** El presente acto administrativo deberá protocolizarse en copia auténtica con la respectiva escritura pública de constitución de la empresa.

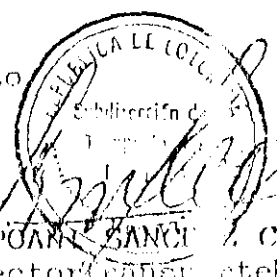
**ARTICULO SEPTIMO:** Contra esta providencia solo procede el recurso de reposición por la vía gubernativa para ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**27 ABR 1994**

Dada en Santafé de Bogotá, D.C. a los

  
**HERNANDO VASQUEZ RODRIGUEZ**  
 Director General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor

  
 Subdirección de

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
 LA PRESENTE RESOLUCION  
 ESTE ES EL ORIGINAL

**LIPORANT SANCHEZ CELEMIN**  
 Subdirector de Transportes y Pasajeros

TP-10620-00

Profesional Especializado  
CARTES ARMANDO SILVA BRINE

El Funcionario:

ANTONIO LUIS HERNANDEZ

El Notificador:

En San José de Occiza a los 18 días del mes de mayo de 1974 notifico personalmente al Sr. ANTONIO LUIS HERNANDEZ identificándolo con la cédula de ciudadanía No. 1.275.716 de Ocaña del cantón de la parroquia San Dionisio del 27 de abril de 1974 "Por lo cual se autoriza con este previo de constatación como empresa de transporte automotor para la prestación de servicios "TRANSPORTES PROMIDOCIA S.A." en calidad de representante provincial de la referida empresa que contra esta providencia solo procede el recurso de reposición por la vía gubernativa para este despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

MINISTERIO DE TRANSPORTES  
NORCIS DE SANTANDER